

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.511 · 1949

LEY 5511

Boletín Oficial, 10 de octubre de 1949 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5511

LEY 5511

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 5436 en la siguiente forma: Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n), para la instalación, mantenimiento y adquisición de equipos de

la Dirección General

de Asistencia Social para el personal de

la Industria

de

la Carne

, Derivados y Afines.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5511. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).